

ES COPIA

Resistencia, 28 de Abril de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 2862 del año 2014 caratulado: "PRETTE CARLOS ROBERTO S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN LEY 3468 ( REF: CONTRATACIONES TRANSPORTE DE AGUA)" .

Que la presente causa se inicia en virtud de la solicitud de investigación, presentada por el Sr. Carlos Roberto Prette, D.N.I. N° 20.117.472 en el marco de la Ley 3468, de los gastos, reportes y comprobantes de la Administración Provincial del Agua -APA- durante el año 2013 por contrataciones directas efectuadas por dicho Organismo al contratista Maximiliano Capitanich.

Citado el Sr. Carlos Roberto Prette a ratificar y/o ampliar su presentación, manifestó a fs 16 y vta. que la inquietud le surgió a raíz de comentarios sobre falta de agua en muchas localidades y parajes del Impenetrable y otras zonas del Chaco, además de los reportes de la página de Contaduría donde figuraba Maximiliano Capitanich como el mayor beneficiado para hacer estos trabajos. También señaló que podría haber existido una doble facturación por parte del mismo proveedor con la APA y Sameep en los años 2009 y 2010.

Se requirió a la APA y a SAMEEP un pormenorizado informe acerca de la provisión de agua potable y no potable, transportada por camiones pertenecientes al Sr. Maximiliano Capitanich Cuit.N° 20-27324864-2 durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, requiriéndose expresamente informe documentado de: 1.- Normativa legal y administrativa ordinaria y extraordinaria o de emergencia que autorice al organismo la contratación del servicio de transporte de agua por ese medio y en esos períodos. 2.- Programas, acciones y/o diagramas de distribución de agua transportada por camiones, en la provincia si los hubiera.- Zonas afectadas, metodología de entrega, autoridades y/o instituciones que certifiquen la recepción en cada uno de los lugares, periodos de implementación, etc..- 3.- Antecedentes, documentación de inscripción y demás datos de identificación como Proveedor del Estado Provincial del Sr. Maximiliano Capitanich.- 4.- Sistema de contratación utilizado con el Sr. Maximiliano Capitanich para el transporte de agua.- 5.- Sistema de facturación y pagos ordenados por el Organismo al Sr. Maximiliano Capitanich con detalles y métodos utilizados para la medición y/o cuantificación del agua transportada, viajes realizados, kilómetros recorridos, y pagos efectivizados.- 6.- Identificación, dominio y choferes de cada uno de los camiones utilizados por el prestador.- 7.- Lugares y fechas de entrega del agua.- A la Contaduría General de la Provincia, sobre los antecedentes de inscripción como proveedor de la Provincia del Sr. Maximiliano Capitanich, debiendo contener fecha y rubros habilitados y toda otra información relacionada con la actividad registrada.- Asimismo informe

ES COPIA



sobre si se registran los datos filiatorios tanto del proveedor como de sus parientes consanguíneos y afines a los efectos del Art. 67 de la Constitución Provincial y Art. 4.4 Dto. 3566/77 (Régimen de Contrataciones de la Provincia). Y a la Tesorería General de la Provincia a fin de que remita las constancias de los pagos efectuados al proveedor desde el 2009 a la fecha.-

El informe documentado de la APA, sobre el transporte de agua potable y no potable realizado por el Sr. Maximiliano Capitanich durante los años 2009 a 2013; fue oportunamente agregado a fs 27/44 y la documental acompañada, por su volumen, determinó la formación de las Carpetas de Pruebas A con los Decretos de Emergencia por Sequía, Informes técnicos climáticos de la Dirección de Estudios Básicos; Planes y Programas de Emergencia por sequía; Convenio Único de Colaboración entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y el Gobernador de la Provincia del Chaco del año 2009; Modelo de convenio con Empresas transportadoras de agua; Convenio Único de Colaboración entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Provincia del Chaco del año 2010; Informe del Estado de Deuda y Supervisión y control del año 2011; Plan de Emergencia del año 2012 y solicitud de financiamiento; Requisitos y constancias del Registro de Proveedores de la Provincia; Convenios de Contratación con el Sr. Maximiliano Capitanich "Transporte La Montenegrina"; Planillas respaldatorias Sistema SAFYC 2009/2014. Carpeta de Pruebas B: con los Libros N° 1,2,3,4,5 y 6 de los Operativos de Transporte de Agua; y Caja N° 1: con tres Biblioratos de órdenes de pago año 2009 y uno de pagos 2010. Caja N° 2 : que contiene un Bibliorato con Ordenes de Pago del año, 2011, otro 2012; dos biblioratos del año 2013; y el quinto del año 2014.

A fs 66/70 obra la contestación del Informe de Contaduría General de la Provincia en relación al Registro de Proveedores del Estado y antecedentes del Sr. Capitanich y a fs 72 el informe de Tesorería General.

Que asimismo se requirió -fs 76- a la Municipalidad de Miraflores y Colonias Unidas, informe en relación a la existencia de convenios entre el municipio y la APA para el transporte y distribución de agua en la zona. Información que no obstante ello fue aportada por la APA.

A fs 114/119 se incorporaron a la causa la copia de los Convenios suscriptos por la APA con las Municipalidades de Colonias Unidas y Miraflores en el año 2012, en cuyo marco se dictaron diferentes resoluciones de la APA tendientes a reconocer los gastos derivados del transporte y distribución de agua a distintos parajes y escuelas rurales y autorizando a la Dirección de Administración de la APA a reconocer y pagar los gastos que por ese concepto se realizaran, previa oportuna rendición de cuentas documentada ante el Tribunal de Cuentas (Resoluciones N° 571/12 y 1098/12 -Colonias Unidas- y N° 307/12 y 1026 /12 -Miraflores-).

ES COPIA

Que a fs 83 se dispuso la constitución de una Comisión de esta Fiscalía en las localidades de Juan J. Castelli y Miraflores a fin de tomar declaración testimonial a las personas que figuraban en los asientos de los libros de los Operativos de Transporte de Agua implementados por la APA y practicar toda otra diligencia que fuera menester relacionada con la investigación en el marco de la causa.-

A fs 93/94 la declaración testimonial del Ing. Francisco Miguel Zisuela, Jefe de Obras de la APA, es ilustrativa acerca de cómo se implementó el transporte de agua de Laguna Gloss en Pto. Lavalle a la Planta Potabilizadora Comandante Portillo de Juan J. Castelli, al señalar que ..."La implementación del control se hacía mediante libros de actas, foliados, uno en la zona de carga: Puerto Lavalle: Laguna Gloss y el otro libro en la Planta Potabilizadora "Comandante Portillo" de Juan J. Castelli. En el momento de la carga se identificaba con el número de patente del camión y el propietario, apellido o nombre de fantasía, que previamente había sido contratado por la APA, verificado su estado, los seguros...y la inspección de los tanques...(...) La emergencia fue desde julio del 2012 hasta el 7 de febrero de 2013. Todos los días incluidos sábados, domingos y feriados no se paraba el transporte de agua, porque era el único método de abastecer agua a la localidad. Se llegó a transportar hasta dos millones y medio de litros por día. También en el 2009 hubo otra emergencia hídrica más corta ...(...) ...en el 2009 se abasteció de agua desde el Paliocauce Chiquilamón -que queda a 30 km de Castelli por camino de tierra- y Laguna Gloss -a 70 km de Castelli por pavimento. En el 2012 el Chiquilamón también estaba seco y no era posible abastecerse en ese lugar (...) ...teníamos personal de APA en Laguna Gloss y en la Planta Potabilizadora, se rotaba la gente pues las comodidades no eran las mismas cuando el personal estaba en la Planta...(...)Pero la emergencia hídrica por sequía continuó y se tenía que abastecer de agua a la localidad de Miraflores y parajes aledaños a dicha localidad. Ahí nosotros mandábamos agua potabilizada a Miraflores , creo que 7 viajes diarios desde la planta potabilizadora de Castelli a Miraflores, cuya distribución en Miraflores dependía de SameeP.(...)...se siguió abasteciendo hasta octubre o noviembre de 2013. ...como eran pocos viajes, después de la emergencia grande se optó por planillas y la autorización de una determinada cantidad de viajes por día..."

A fs. 96/103 se agregan las declaraciones testimoniales tomadas en la sede de la policía de Juan J. Castelli, a los Sres. Alejandro Horacio Risso Patrón, Ernesto Ibarra, Angel Ricardo Risso Patrón, Víctor Eduardo Ortiz, Sergio Daniel Florencio y Concepción Angel Benítez , encargados de los asientos de la salida y llegada del agua de Laguna Gloss a la Planta Potabilizadora de Juan J. Castelli. Estas declaraciones, fueron contestes en destacar que había dos libros de actas y una planilla para los transportistas, que un libro de actas se encontraba en Laguna Gloss y el otro en la planta potabilizadora de Juan J. Castelli, que el control y supervisión lo realizaba el Ing. Zisuela, que en los libros se

ES COPIA

consignaba el número de orden, horario de llegada de los camiones, cantidad de litros y Dominio de los camiones, que ellos rotaban los horarios y los lugares, que cuando también repartieron en los parajes, uno de ellos acompañaba el camión con la planilla y le hacía firmar a quien recibía; y exhibidas sus firmas obrantes en los libros, todos procedieron a reconocerlas como propias.

A su turno, y con motivo de la presencia de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la sede de la Planta Potabilizadora de SameeP de la localidad de Miraflores, se tomó declaración testimonial -incorporada a fs 103- al Sr. Concepción Angel Benítez, empleado de esa planta Potabilizadora, quien manifestó que recibía agua de la Cooperativa de Castelli aportada por camiones pagados por la APA según información de los camioneros, que también en otro momento era a cargo de SameeP, que él firmaba las planillas, que la Montenegrina en dos o tres oportunidades cambió de modelo de camión pero con la misma capacidad, que las firmas obrantes en las planillas adjuntadas a las Ordenes de Pago N° 109815, 110999, 111333 y 130942 le pertenecen y acompañó fotocopias simples de planillas que tenía en su poder y se agregaron como Carpeta de Pruebas C.

A fs 162 obra contestación de la empresa SameeP, la que debido al volúmen de la documentación acompañada determinó la formación de la Carpeta de pruebas "D" con 192 fojas.- Contiene información detallada sobre el procedimiento de contratación con el Sr. Maximiliano Capitanich, en el marco de los Decretos de emergencia hídrica durante el período comprendido entre marzo de 2011 a diciembre de 2013; el detalle de los números de las órdenes de pago, facturas (con especificación de su número, fecha, monto y dominio del vehículo). Acciones desarrolladas, y el abastecimiento a las localidades de Zaparinqi, Miraflores, Pampa del Indio, General Pinedo; las comunidades rurales de Villa Angela, Gral. San Martín, Presidencia, Roca, Pampa Grande, Pampa Chica, Siete Arboles y Miraflores con sus correspondientes Planillas de Distribución de agua potable donde se encuentran asentados los horarios de salida y llegada, del conductor, del responsable del turno y el destino. Finalmente se informó que los convenios de pago se concretaron por medio de la Línea 612 del Banco del Chaco .

Que en el muestreo realizado a fin de establecer la existencia o no de superposición de los camiones de "La Montenegrina" en distintas localidades o una posible doble facturación, se contrastaron los camiones afectados a la distribución de agua para Sameep (WXD-799; WXF-168, VKA 166; SDP 942, FZD 199, RPI 034; BQC 152; SPI 454) y los utilizados por la Empresa de Capitanich en la distribución de agua de la APA, advirtiéndose que el camión Dominio SDP 942 si bien fue un camión utilizado en el transporte de agua contratado por la APA, las fechas de los viajes no eran coincidente. Por el contrario, sí se advirtió la superposición del vehículo Dominio VKA 166 (fs 49/68 de Carpeta de Pruebas D) en el

ES COPIA

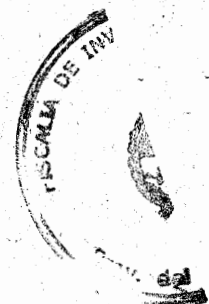
mes de septiembre de 2012, con viajes del mismo vehículo, según los libros de la APA y de SameeP; destacando no obstante que las planillas en ambos casos -APA o SameeP - son distintas.

Que citado a prestar Declaración Explicativa no Jurada el Sr. Maximiliano Capitanich, la misma se realizó con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Elías Zenon, la que obra a fs 180/181 y 183/184 de estos actuados, declaración en donde además de relatar que fue proveedor de APA y SameeP en virtud de diferentes contratos en el período comprendido entre los años 2009-2013; y que el contrato con APA fue por litros de agua transportados; También manifestó en relación a los controles que: " ...los organismos determinaban una persona en las distintas localidades para que controlen la entrega e inclusive el despacho de agua. A veces las distintas municipalidades estaban a cargo de eso". Asimismo, interpelado acerca de las circunstancias de lugar y tiempo de los viajes realizados por el camión Dominio VKA166 en el mes de septiembre de 2012 para el APA y para SameeP y sus correspondientes liquidaciones, sostuvo a fs 183 vta " Los horarios de salida y llegada de Laguna Gloss a la planta potabilizadora de Castelli son correctos pues habrán demorado 4 horas en dar la vuelta. Con respecto a las constancias de fs 49 de la Carpeta D que se me exhibe, la vorágine del trabajo hacía que cambiemos los choferes o los camiones ...El conductor es Mario Cañete...que fue el que más estuvo en Pampa del Indio; también Héctor Miño...Que dada la cantidad de servicios que nos solicitaban, cambiamos el camión VKA 166 por otra unidad. Lo que tiene que haber certeza es que los dos servicios se realizaron. APA era muy rigurosa en cuanto a los camiones y la documental, a veces para mantener el servicio cambiaba de camión y ni avisaba y en el caso de APA seguía manejando las patentes de convenio" ..." el chofer que hizo todo el servicio de laguna Gloss a Castelli fue el Sr Oscar Herner...Además los camiones tenían seguimiento satelital".

A fs 185 se deja constancia que el Sr. Maximiliano Capitanich incorporó a la causa para su debido cotejo las panillas de rendiciones de gastos de los choferes, de cargas de combustibles, partes diarios y hasta multas de los camiones VKA 166, SDP 942, LJU 346, LEV 891; HVJ 767 así como la información por E-Mail solicitada a la empresa satelital con respecto a los camiones VKA 166 y SDP 942. De fs 193 a 244 vta se agregan impresiones de los registros satelitales de "La Montenegrina" correspondientes a los vehículos VKA 166 y SDP 942.-

Que a fs 189 el Sr. Héctor Miño -chofer de M. Capitanich- prestó declaración testimonial en la que manifestó " Era repartidor de agua. En el año 2012 estuve trabajando en Presidencia Roca como repartidor de agua para SameeP, tenía que repartir agua para los aborígenes de Pampa Chica y Pampa del Indio." Preguntado si en el 2012 conducía el VKA 166 dijo "...no estoy seguro para mí que es 168". "Había otro camión manejado por Cañete...A mitad del año 2012 le cambiaron el camión a él y ese camión se fue a Castelli y de allí vino otro camión para

ES COPIA



Mario Cañete, un Mercedes también 1518 de dos tanques de 5000 litros cada uno" mas adelante y luego de reconocer su firma obrante en las planillas de viajes dijo " efectivamente a fs 69 (de la Carpeta D) veo mi firma y ahí está el camión que yo manejaba el WXF 168. Tengo entendido que el Mercedes 1518 manejado por un Sr. Oscar el que estuvo 4 o 5 años en Castelli y después en el 2013 se le cambió a Cañete..."

Citado a prestar declaración el Sr. Cañete no pudo ser hallado por ser su domicilio desconocido.-fs 191 vta-. No obstante lo cual, del informe agregado a fs 245 se concluye que cotejados los reportes satelitales, los mismos son demostrativos de que efectivamente en el período cotejado , se cambiaron los camiones, VKA 166 y SDP 942 , por lo que , la entrega de agua que figura como realizada por el VKA 166 en la localidad de Juan J Castelli, fue concretada por el vehículo SDP 942 conforme los registros satelitales y testimonios antes citados.

Finalmente a fs 246/249 obra el dictamen del Contador Auditor Eduardo Ariel Zurlo Torres, quien luego de analizar todos los antecedentes administrativos contables y la profusa documentación acumulada concluyó: "Que la Administración Provincial del Agua en el marco de sus competencias conferidas por la ley 3230 Dto 1470/90 inc a) h) y legislación extraordinaria (Decretos Provinciales) que declararon la emergencia hídrica por sequía, procedió a efectuar las contrataciones pertinentes para la asistencia de las zonas afectadas...Que el sistema de contratación utilizado por el Organismo fue contratación directa encuadrado en las excepciones establecidas en el art 132 inc d) de la Ley de Administración Financiera ...En mi opinión, respecto a la registración contable y documental que conforma los expedientes que respaldan los pagos efectuados por la Administración Provincial del Agua por el período 2011-2014, no tengo observaciones que formular atento que los mismos fueron realizados en el marco de la legislación vigente Ley 4787 art 132 inc d, Dec 3566/77 art 16.3" ..." Respecto de créditos obrantes a fs 3, 7, 12, 15, 19, 23 y 27 de Carpeta de Prueba D . Que del informe y documental aportada por la Empresa (SameeP) fojas 1/192 la empresa señala que se efectuaron contrataciones por servicios de transporte de agua en camiones cisterna durante el periodo comprendido entre marzo 2011 y diciembre 2013 para los distintos parajes y localidades de la provincia, servicio prestado por el Sr. Maximiliano Capitanich...(...) en la zona de ...Zaparinqui, Pcia Roca, Gral Pinedo, Villa Angela...Río Bermejito...." Finaliza su informe señalando que no tuvo a la vista las Ordenes de compra, Ordenes de Pago, Facturas y Resoluciones referentes a la Empresa SameeP". Documentación que no obstante , está detallada de fs 3 a 30 y 32/37 de la Carpeta de Prueba D .

Es presiso destacar, que todo el material acumulado en el Expediente 2862/14 y reflejado en sus 249 fs. útiles, Carpeta de Pruebas A con 425 fs., Carpeta de Pruebas B con 6 Libros de Actas de la Administración Provincial del Agua, Carpeta de Pruebas C con 66 fs., Carpeta de Pruebas D con 192 fs., más la documentación particular de

ES COPIA

"La Montenegrina" aportada por el Sr. Maximiliano Capitanich, evidencian la ingente labor que realizó esta Fiscalía, de análisis y cotejos de viajes, documentaciones, horarios, etc. acerca de su efectiva realización; de orden técnico legal de la documentación; contable de los pagos realizados por la APA y SameeP más el traslado de una comisión del Organismo a las ciudades de Castelli y Miraflores para apreciar distancias y demás circunstancias relacionadas con la logística vinculadas con las cuestiones investigadas, recepción de testimoniales de los protagonistas y responsables de los controles instrumentados y su efectiva realización, para que la conclusión a que se arribe cuente con el mayor cúmulo probatorio posible, y su estudio el mayor rigor atento la naturaleza de las cuestiones que planteó el Sr. Carlos Roberto Prette en su escrito inicial, cuya investigación requirió en el marco de la Ley N° 3468.-

Las circunstancias extraordinarias que motivaron la celebración de contrataciones directas, los altos montos abonados sin puja de precios, la especial naturaleza de la actividad desplegada frente a una necesidad impostergable como es la provisión de agua para los habitantes de una región también particular como es la zona en que se desarrollaron los hechos, son suficientes para examinar responsablemente todas las conductas de los actores involucradas en cada uno de los roles que le fueron asignados, respaldados en la documentación incorporada y estudiada.-

El profesor Fernández Tomás Ramón, citado por Juan Carlos Cassagne en su obra "Tratado de Derecho Procesal Administrativo" Tomo I enseña que la tarea consiste "... en verificar si en el ejercicio de su libertad decisoria la Administración ha observado o no los límites con que el derecho acota esa libertad y si, finalmente, la decisión adoptada puede considerarse, en consecuencia, como una decisión racionalmente justificada..."

No obstante ello, cabe señalar que estos Decretos de Emergencia Hídrica, desde el año 2008 han sido prorrogados sistemáticamente, ya sea para el caso de sequía, (Dto 4384/08, 642/09, 580/10, 1326/10, 2549/10, 1658/11, 057/12, 1386/12, Dto 2821/12, 1326/13) como también de inundaciones. Que si bien la situación de sequía ha sido cierta en las zonas y períodos comprendidos en los Decretos Provinciales, en los que se enmarca la contratación investigada, es oportuno destacar los informes técnicos climáticos realizados por el Ing Rorhman -Director de Estudios Básicos de la A.P.A. (Carpeta de Pruebas A) que con suficiente antelación, gracias a los avances técnicos que aporta el Servicio Meteorológico Nacional, anticipan estas situaciones; Su observación podría dar lugar con cierta antelación a la instrumentación de algún método de licitación pública, aún con términos abreviados que permita puja de oferentes y mayor participación, evitándose de este modo, situaciones que amenguen garantías de transparencia en las contrataciones con el Estado Provincial.-

# ES COPIA

Por todo ello, normas legales citadas, opinión vertida por el Contador Auditor del Organismo y facultades conferidas;

## RESUELVO:

1).- CONCLUIR la presente investigación legal, formal y documentada iniciada en el marco de la Ley Nº 3468 requerida por el Sr. Carlos Roberto Prette, D.N.I. Nº 20.117.472, por los hechos vertidos en su presentación de fs. 1/13 y ratificada a fs. 16 y vta., relacionados con las contrataciones realizadas por el Sr. Maximiliano Capitanich con la APA y SAMEEP para el transporte de agua.-

2).- HACER SABER que de la documentación examinada y demás pruebas producidas, no se advierten irregularidades administrativas y/o contables en la contratación directa efectuada por la Administración Provincial del Agua y SameeP con "La Montenegrina" del Sr. Maximiliano Capitanich que comprometan la gestión general administrativa o causen perjuicio al erario público provincial, por los motivos ampliamente desarrollados en los considerandos precedentes.-

3).- SUGERIR a los organismos públicos en cuestión que arbitren los mecanismos necesarios a fin de evitar en lo posible el recurso de la contratación directa, por las razones expuestas.-

4).- LIBRENSE los recaudos pertinentes, notifíquese y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN Nº.....1847



Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas